

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

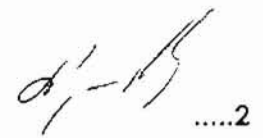
HOJA No. 1

Asunto: Se impone la multa que se indica.
Torreón, Coahuila, a 25 de Mayo de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
RIO EUFRATES No. 1198
MAGDALENAS
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27010

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, en relación al oficio número 036/2016 de 3 de Marzo de 2016, girado por el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, le concedió un plazo de 15 (quince) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53, inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que suministrara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

No obstante que el Oficio a que se hace referencia en el párrafo anterior, previo citatorio de fecha 3 de Marzo de 2016, le fue notificado legalmente el día 4 de Marzo de 2016, a la C. MARGARITA FANG GOMEZ, en su carácter de tercero y quien manifestó ser Secretaria del Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., según consta en el Acta Notificación correspondiente, levantada en misma fecha, en el plazo que en el mismo se le concedió, no proporciono los datos, informes y documentación que le fueron solicitados, motivo por el cual el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, giro al Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., el Oficio número GIM02006-16-04-041/16, de fecha 6 de Abril de 2016, para que proporcionara la información y documentación solicitada, de igual forma el C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, giro al Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., el Oficio número GIM02006-16-04-040/16, de fecha 6 de Abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 y en virtud de que el contribuyente infringió el artículo 85 primer párrafo fracción I, ambos del Código Fiscal de la Federación, se hizo acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.); prevista en el artículo 86 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación; Oficios que quedaron debidamente notificados el día 2 de Mayo de 2016, vía estrados.



.....2

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

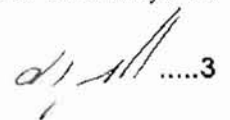
HOJA No. 2

Mediante Oficio número GIM02006-16-04-041/16, de fecha 6 de Abril de 2016, expedido por el suscrito C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, se le concedió un nuevo plazo de 15 (quince) días para que proporcionara la información y documentación solicitada y en razón de haber vencido el plazo otorgado y al no haber cumplido con lo solicitado, incurre en reincidencia y se hace acreedor(a) a que se le sancione por segunda vez, por la comisión de la infracción, que da como consecuencia el incumplimiento a que se hace referencia; por lo que se procede a imponerle una multa, considerando lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, ese contribuyente incurrió en la agravante prevista en la fracción I, inciso b), del referido artículo, en virtud de que es la segunda vez que se sanciona al contribuyente por no proporcionar la contabilidad, datos, informes y documentos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal así como en las Cláusulas; Primera, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y en las Cláusulas Primera, Segunda, Fracción V, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila, con fecha 08 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracciones II, 51 primer párrafo fracción III y 63 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de



3

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 3

2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXVII, XXIX, XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de Abril de 2014, así como en los artículos 40 párrafos primero fracción II, y segundo, 42 primer párrafo, 70, 85, primer párrafo, fracción I, y 86, primer párrafo, fracción I, todos del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

En virtud de que infringió el artículo 85, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la Multa máxima actualizada equivalente a la cantidad de \$ 46,290.00, (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I del mismo Código.

La Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), se dio a conocer en la modificación en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 07 de Enero de 2015, cantidad vigente del 1 de Enero de 2015, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizan cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en que estas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera actualización

La Multa máxima sin actualización establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de Enero de 2004, asciende a la cantidad de \$ 28,982.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el Artículo Segundo, fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la federación del 28 de Abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de Enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la federación del 12 de Mayo de 2006.



4

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 4

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Julio de 2003 y hasta el mes de Octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Julio de 2003 al mes de Diciembre de 2005. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005 y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la federación del 12 de Mayo de 2006.

Así, la Multa máxima en cantidad de \$ 28,982.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 32,152.63 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la federación del 12 de Mayo de 2006, vigente a partir del 1° de Enero de 2006.

Segunda actualización

La Multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$ 32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Enero de 2009 y



5

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 5

en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de Diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de Enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Enero de 2006 y hasta el mes de Junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Enero de 2006 al mes de Diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de Diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 32,150.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 36,721.73 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de Enero de 2009.

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 6

Tercera actualización

La Multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12, fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de Enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Enero de 2012. La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Enero de 2009 y hasta el mes de Marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Enero de 2009 al mes de Diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de Noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de Diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de Enero de 1969 a Enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de Febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 36,720.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una Multa máxima actualizada de \$ 41,166.19 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 19/100



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 7

M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 41,170.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Enero de 2012, aplicable a partir del 1° de Enero de 2012.

Cuarta actualización

La Multa máxima actualizada establecida en el artículo 86, primer párrafo, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 41,170.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de Enero de 2015, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de Noviembre de 2011 y hasta el mes de Marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Noviembre de 2011 al mes de Diciembre de 2014. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 2014 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 8

Por lo anteriormente expuesto, la Multa Máxima actualizada en cantidad de \$ 41,170.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una Multa máxima actualizada de \$ 46,291.54 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la Multa máxima actualizada en cantidad de \$ 46,290.00 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Enero de 2015, aplicable a partir del 1° de Enero de 2015.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en la Administración Local de Ejecución Fiscal del domicilio fiscal del contribuyente, previa presentación de este oficio ante dicha Dependencia correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél, en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Queda enterado (a) que si efectúa el pago antes citado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 primer párrafo fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, también del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación, que deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna de conformidad con el último párrafo de la regla 1.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, o bien, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos



d, - 1,9

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN
Núm.: GIM02006-16-04-075/16
Orden.: GIM0502006/16
Rfc.: SIM130110NV6

HOJA No. 9

su notificación, a través de la interposición del juicio en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, acorde a lo previsto en el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No Reelección
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Administrador Local de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila en Torreón, Coahuila.- Para su notificación, control y cobro; debiendo informar a la brevedad posible a la Administración Central de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, el resultado de la gestión.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

HGPP/RCC



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION EN TORREON

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DEL OFICIO GIM02006-16-04-075/16

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	SIM130110NV6
DOMICILIO FISCAL:	RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila
NUMERO DE ORDEN:	GIM0502006/16
OFICIO A NOTIFICAR:	GIM02006-16-04-075/16
FECHA DE OFICIO:	25 de Mayo de 2016
EXPEDIENTE:	SIM130110NV6

HOJA No. 1

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 26 de Mayo de 2016, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010 Torreón, Coahuila; el C. Notificador ROBERTO CERVANTES ORTEGA, actuando con su constancia de identificación oficial número ACF/ALFT-0024/2016 de fecha 6 de Enero de 2016, con vigencia del 06 de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, con número de filiación CEOR-770516, expedida por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador a efecto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha 26 de Mayo de 2016, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; procede a fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <http://www.pagofacil.gob.mx/pagofacil/estrados.html>, por un periodo de quince días hábiles consecutivos el Oficio número GIM02006-16-04-075/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación regla 2.15.3., segundo párrafo de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2015, Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las cláusulas Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y en las Cláusulas Primera, Segunda, Fracción V, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno

2

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"

ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION EN TORREON

CONSTANCIA DE NOTIFICACION DEL OFICIO GIM02006-16-04-075/16

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	SIM130110NV6
DOMICILIO FISCAL:	RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila
NUMERO DE ORDEN:	GIM0502006/16
OFICIO A NOTIFICAR:	GIM02006-16-04-075/16
FECHA DE OFICIO:	25 de Mayo de 2016
EXPEDIENTE:	SIM130110NV6

HOJA No. 2

del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila, con fecha 08 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6, y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XXIX y XXXIV, y penúltimo párrafo de dicho artículo, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 de fecha 29 de Abril de 2014. **Conste.**

El Notificador.



L.A.F. ROBERTO CERVANTES ORTEGA

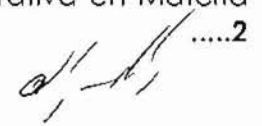
"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
DEL OFICIO GIM02006-16-04-075/16

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	SIM130110NV6
DOMICILIO FISCAL:	RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila
NUMERO DE ORDEN:	GIM0502006/16
OFICIO A NOTIFICAR:	GIM02006-16-04-075/16
FECHA DE OFICIO:	25 de Mayo de 2016
EXPEDIENTE:	SIM130110NV6

HOJA No. 1

En la ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 10:15 horas del día 26 de Mayo de 2016, el suscrito C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, en mi carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible localizar al Representante Legal del Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., para efectuar la notificación personal del Oficio número GIM02006-16-04-075/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, en el que se le impone la multa que se indica, y toda vez que el contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.15.3., segundo párrafo de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2015, en virtud de que al llegar al domicilio fiscal, después de cerciorarse el personal actuante de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y por encontrarse en la Calle denominada: RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila; para entregar y notificar el Oficio número GIM02006-16-04-075/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, el cual contiene la multa que se indica, la C. MARGARITA FANG GOMEZ, en su carácter de tercero y quien manifestó ser empleada, desempeñándose como Secretaria del Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V., se negó el día 25 de Mayo de 2016, a recibir y a firmar el citatorio número CG4-042/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, así como este día 26 de Mayo de 2016, se negó de igual manera en recibir y firmar el Oficio número GIM02006-16-04-075/16 de fecha 25 de Mayo de 2016, el cual contiene la multa que se indica, considerándose que su actitud es la de oponerse a la diligencia de notificación del oficio número GIM02006-16-04-075/16, de fecha 25 de Mayo de 2016, por lo que el C. Notificador ROBERTO CERVANTES ORTEGA, procedió a retirarse a las oficinas que ocupa la Administración Local de Fiscalización de Torreón, a efectos de continuar con la diligencia de notificación del Oficio número GIM02006-16-04-075/16, de fecha 25 de Mayo de 2016, como se hizo constar en Actas de Hechos de fecha 25 de Mayo de 2016 y 26 de Mayo de 2016, mismas que son parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente en cuestión.

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en las Cláusulas; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Sexta, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y sexto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia



"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
DEL OFICIO GIM02006-16-04-075/16

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	SIM130110NV6
DOMICILIO FISCAL:	RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila
NUMERO DE ORDEN:	GIM0502006/16
OFICIO A NOTIFICAR:	GIM02006-16-04-075/16
FECHA DE OFICIO:	25 de Mayo de 2016
EXPEDIENTE:	SIM130110NV6

HOJA No. 2

Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015 y en las Cláusulas Primera, Segunda, Fracción V, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Noveno primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila, con fecha 08 de Julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en los artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 6, y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, 26 primer párrafo fracciones I, III, XXIX y XXXIV, 43 primer párrafo fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de

d/1/.....3

"2016. Año de la lucha contra la diabetes"
ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
DEL OFICIO GIM02006-16-04-075/16

CONTRIBUYENTE:	SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	SIM130110NV6
DOMICILIO FISCAL:	RIO EUFRATES No. 1198, MAGDALENAS, C.P. 27010, en la ciudad de Torreón, Coahuila
NUMERO DE ORDEN:	GIM0502006/16
OFICIO A NOTIFICAR:	GIM02006-16-04-075/16
FECHA DE OFICIO:	25 de Mayo de 2016
EXPEDIENTE:	SIM130110NV6

HOJA No. 3

Zaragoza número 34 de fecha 29 de abril de 2014; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.15.3., segundo párrafo de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2015. Emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Notifíquese por estrados el oficio número GIM02006-16-04-075/16, de fecha 25 de Mayo de 2016, en el que se impone la multa que se indica, emitido por C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre del Contribuyente SERVICIOS INDUSTRIALES Y DE METALES LAGUNEROS, S.A. DE C.V.

Segundo.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.15.3., segundo párrafo de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2015, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, publíquese en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html> de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

Tercero.- CÚMPLASE.....

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo
HGPP/RCO